

IV. EL DERECHO A LA RESISTENCIA.¹

Quede claro desde un primer momento: estas querellas reconocen el derecho a la resistencia de los pueblos contra las dictaduras, y de los groseros desvíos de las funciones constitucionales propias de los poderes, en cualquiera de sus formas, más aún cuando éstas formas ponen en práctica graves violaciones a los derechos humanos o métodos criminales constitutivos de delitos de lesa humanidad.

Empecemos por decir que para nosotros la Contraofensiva Montonera, sobre cuya entidad y características nos detendremos más adelante, fue el intento más elevado de resistencia popular contra el terrorismo de estado y la dictadura genocida, que sufrió nuestro país entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. Y como bien lo destacó el Dr. Llonto, no se trató solo de la resistencia del Movimiento Peronista Montonero, la resistencia fue de la inmensa mayoría del pueblo argentino. Reclamos, huelgas, movilizaciones, denuncias en nuestro país y en el extranjero, fueron acciones de resistencia de las que la Contraofensiva Montonera fue la expresión tal vez más avanzada y expuesta. La Contraofensiva y la resistencia popular fueron el ejercicio de un derecho, el que tienen los pueblos, de alzarse por los medios a su alcance, en contra de un régimen criminal de sistemática violación de los derechos humanos, de innumerable ejecución de crímenes de lesa humanidad, y genocida. El derecho a la resistencia ciudadana, popular, contra hechos de fuerza que interrumpen el orden constitucional y el sistema democrático está hoy contemplado en nuestra Constitución Nacional, en su Art. 36 cuarto párrafo, según la Reforma de 1994, que justamente se incorporó, al igual que los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, como reacción frente a la última dictadura genocida, que aquí nos ocupa, lo cual implicó, inequívocamente también, no crear un derecho nuevo, sino reconocer un derecho básico y preexistente de todos los pueblos, el derecho a la resistencia que siempre existió, de hecho o de derecho, cosa que lo demuestra la historia misma de la humanidad. Porque es un derecho básico y esencial a la condición humana el defenderse de las agresiones ilícitas previas que no han provocado, y cuando un derecho se reconoce, funciona como una legitimación de iure, retroactiva, de una aptitud o derecho que se admite preexistente. Solo es ultraactiva la limitación de un derecho o el agravamiento de una consecuencia, jamás al revés, salvo que, repetimos, se trate del reconocimiento de un derecho.

Pero hay que decir además que el derecho de los pueblos de levantarse en contra de las tiranías viene de lejos en la historia de la humanidad, por eso hablamos del reconocimiento de un derecho que preexistía, desde el reconocimiento de ese derecho por Platón en La política y también en Gorgias, uno de sus famosos diálogos; John Locke en su Tratado sobre el gobierno civil de 1690 reconoció el uso del derecho a la resistencia a la opresión; pasando por la propia Constitución de EEUU, en la que, como sabemos, en gran medida se referenció la nuestra, que afirma el derecho del pueblo a abolir a un gobierno que destruya los principios rectores de esa Constitución; también en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente francesa de 1789, que después se incorporó como prefacio a su Constitución de 1791, y que pese a sus distintas reformas mantiene hasta hoy, declarando el derecho imprescindible del hombre a la “resistencia a la opresión”; y recordemos que nuestra Constitución Nacional de 1853 en lo que hace a los derechos civiles y libertarios se basó más en la francesa que en la estadounidense.

¹ Extracto del alegato de la Secretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y de la Subsecretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires

Y no son las anteriores meras divagaciones nuestras, elaboradas para la ocasión, que naveguen cual barcaza perdida en un mar que las contradice. Para nada señores jueces, señora jueza. Vamos a citar unos breves párrafos de una sustanciosa y muy recomendable obra publicada por Editorial Serbal - UNESCO, nada menos, llamada **Sobre la resistencia a las violaciones a los derechos humanos**. Esta publicación reúne trabajos y análisis de varios autores de reconocida autoridad jurídica, que fueron debatidos en la reunión de expertos dedicada al análisis de los fundamentos y formas de la acción individual y colectiva, de oposición a las violaciones de los derechos humanos, reunión celebrada en Freetown, Sierra Leona, del 3 al 7 de marzo de 1981.

Allí encontramos que el prestigioso investigador noruego en derechos humanos y ciencias sociales profesor Asbjorn Eide, en su aporte a la reunión antes referida, titulado *“El derecho a oponerse a las violaciones de los derechos humanos: fundamentos, condiciones y límites”*, dice *“El presente estudio parte del principio de que los derechos humanos fundamentales sirven hoy como criterio para el ejercicio legítimo del poder. Violar los derechos humanos o no permitir su ejercicio constituye un abuso de poder o una carencia, lo que autoriza la resistencia o la oposición, orientadas a restablecer la plena vigencia de los derechos humanos. En otras palabras -continúa Eide- los individuos y los pueblos tienen el derecho a exigir el respeto de los derechos humanos. Desde el momento en que un estado organiza el poder violando los derechos humanos, los individuos y los pueblos pueden usar los derechos que tienen a su disposición: es decir, de acuerdo al derecho internacional, tienen derecho a oponerse o a resistir a las violaciones cometidas por los gobernantes. La resistencia y la oposición son legítimas en cuanto se fundamentan en las exigencias de los derechos humanos”*.

En el mismo trabajo, el profesor de derecho en la Universidad de París, de origen vietnamita, Tan Van Minh, en su denso y completo aporte, titulado *“Sanciones políticas y jurídicas contra las violaciones de los derechos humanos”*, en donde entre otros aspectos trata sobre la naturaleza del derecho de resistencia y el derecho de insurrección -y vaya si los vietnamitas tuvieron experiencia en esos campos-, afirma: *“El derecho de insurrección supone la existencia de violaciones masivas y graves de tal magnitud que pueden ser consideradas como un atentado al conjunto del pueblo como comunidad humana. Ya no será la libertad o la vida de algunas personas o de un grupo lo que está en juego: será el pueblo mismo el que se encuentre amenazado en su esencia. El derecho de insurrección aparece entonces como un sistema de protección de la comunidad”*.

Y en el marco de esos conceptos quiero recordar aquí las palabras de la víctima Daniel Vicente Cabezas, que declaró en esta sala el 16 de abril de 2019: *“Hace 40 años que estoy esperando este momento. Quería decir que nosotros nos hemos criado, mi generación, con una demonización contra Montoneros. Fuimos atacados al igual que todas las resistencias. Pero quiero dejar en claro nuestra reivindicación. Formamos parte de una resistencia, de un derecho a la resistencia, que ustedes deben conocer mejor que yo -dijo refiriéndose al Tribunal- que comienza en la Revolución Francesa. Pertenece a un campo nacional y popular que formó parte de la resistencia contra la dictadura. La resistencia de Montoneros existió desde siempre, desde antes del 76, viene de otras organizaciones, viene de la unión de otras organizaciones, de la Resistencia Peronista, de aquellos viejos peronistas que resistieron a esa otra dictadura, la fusiladora”*.

Y recordemos, en el caso de la Contraofensiva Montonera no se trató para nada, principalmente, ni mucho menos, de una suerte de configuración de ejército paralelo equivalente, ni siquiera similar, al de las fuerzas armadas que usurparon el poder a partir del 24 de marzo de 1976, se

trató casi únicamente de un intento de generar conciencia en los trabajadores y el pueblo, a través de volanteadas y proclamas mediante la interferencia de señales de televisión.

Y para no cansar la atención del Tribunal, destacaremos que en definitiva queda claro que se trata de un derecho básico y natural inherente a los pueblos desde su más temprana historia de organización social, y también existió por lo tanto con motivo de la experiencia nefasta que sufrimos los argentinos durante la pasada dictadura cívico militar, que son precisamente los hechos que se ventilan en este juicio.

El ejercicio exactamente de ese derecho histórico y básico de los pueblos es el que llevaron adelante los compañeros MPM, a través del proyecto de acciones que se conoció como Contraofensiva Montonera. Fueron conscientes de los objetivos de liberación que emprendieron, fueron libres en sus decisiones altruistas, fueron la mayor demostración de entrega y amor por su pueblo, por nuestro pueblo, que se expresó en aquellos momentos aciagos.

Queremos destacar especialmente esto: las víctimas de la que se conoció como Contraofensiva Montonera, si bien formaron parte de una organización política encabezada por una conducción, por responsables de zona y de tareas, cada uno de los militantes que intervinieron llevaron adelante su intento de retorno, de concientización popular, de expulsión de la dictadura y recuperación de la democracia, de manera libre, voluntaria y decidida con la valentía que solo tienen quienes abrazan el compromiso de la solidaridad con los más necesitados, por la igualdad, la justicia social y el bien común en serio. No de mero discurso.

En el curso de los testimonios recibidos de dirigentes de la organización y de víctimas sobrevivientes lo pudimos escuchar todos y todas, decirlo de manera clara y enfática:

“Los que participaron de la Contraofensiva Montonera lo hicieron con la convicción de lo que hacían y no respondió a ninguna orden. Respecto de quienes no aceptaron, no se tomó ninguna medida práctica, salvo de orden crítica” (Roberto Cirilo Perdía, cuando en esta sala declaró el 16 de abril de 2019).

“La actitud de los compañeros respecto de sumarse a la Contraofensiva era que estaban totalmente de acuerdo... Nuestro grupo éramos el escalón más bajo pero no en el compromiso, que era fuerte” (Daniel Vicente Cabezas, recién citado).

“Está desarmada la idea de que éramos chicos que no sabíamos lo que hacíamos, o que fuimos mandados al muerte desde afuera... El tiempo ordena las cosas y los compañeros serán reivindicados. La convocatoria fue pública, todos sabían que iba a haber un ingreso al país y habría una Contraofensiva. Decir que vinieron órdenes desde afuera es falso”. (Víctor Hugo Díaz, en su declaración en esta sala el 23 de abril de 2019).

“Desde los 7, 8, 9 años viví la violencia contra la familia, sabía las cosas que estaban pasando en la Argentina desde que era chico, desde el 74. Volviendo de París, mi hermana me pregunta si quería incorporarme a Montoneros. Yo no lo dudé. Algo había que hacer para que la dictadura se fuera. Lo que nosotros hicimos en esos años creo fervientemente que ayudó para que la dictadura durara menos que en otros lugares” (Gustavo Carlos Molino, en esta sala, el mismo día).

“Decidí yo integrar la Contraofensiva. Nuestro objetivo era contribuir a esa resistencia que ya se venía dando en el pueblo. Ninguno de nosotros participó de la Contraofensiva ni obligados ni

presionados. Fuimos total y absolutamente conscientes de lo que estábamos haciendo y a lo que nos exponíamos” (Gloria Canteloro, en esta sala, el 30 de abril de 2019).

“Todos muy convencidos de lo que hacían y sabían los riesgos y lo que estaban haciendo, asumieron el riesgo” (Aldo José Morán, en esta sala, el 14 de mayo de 2019).

Y cerramos, porque los anteriores son solo varios ejemplos de lo que fue un sentimiento común indiscutible, con el impactante mensaje de Carlos Román Cremona, militante de las ligas agrarias, brindado en persona en la audiencia del 11 de junio de 2019. Pocas veces se escucha expresar convicciones con tanta decisión y firmeza, y no tenemos ninguna duda que fue por su parte un adelanto de lo que alguna vez será realidad. Dijo Cremona: “Había que hacer la Contraofensiva, y la mayor contraofensiva fue en el extranjero. Regresamos a principios del 80 de manera clandestina. Volvimos al monte, en condiciones extremas. Lo hacíamos con la convicción de que podíamos resistir ocho años así, sería difícil, pero sabíamos que eso iba a terminar. Yo les digo a ustedes hoy -dijo Cremona dirigiéndose al Tribunal- que quienes fuimos peronistas de cuna, en el 55 yo tenía 10 años, no se pudo hablar del Peronismo durante 18 años. En el 76 vino la dictadura militar que duró ocho años, y hoy -dijo- la dictadura de Mauricio Macri va a caer a los cuatro años -no se equivocó-, lo que quiere decir que dentro de un tiempo la próxima va a durar dos años, y yo espero que sea así hasta ser definitivamente libres, y espero que alguien escriba después la verdadera historia de la República Argentina, y que recuerde que desde San Martín, Belgrano y Moreno, no hemos liberado nuestra patria todavía”.